

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

1102 *REAL DECRETO 2252/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Cruz Ramos.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Cruz Ramos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 30 de junio de 1990, le condenó, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno con intimidación y uso de arma blanca, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por seis meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de marzo de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Cruz Ramos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1103 *REAL DECRETO 2253/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Serafín González Yáñez.*

Visto el expediente de indulto de don Serafín González Yáñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de Instrucción número 5 de Bilbao, que en sentencia de fecha 28 de febrero de 1989, le condenó, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 14 de febrero de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Serafín González Yáñez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1104 *REAL DECRETO 2254/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Lorden Núñez.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Lorden Núñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en

virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1990, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, otro delito de falsificación, a la pena de un año de prisión menor y 30.000 pesetas de multa y otro delito de estafa, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 18 de octubre de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Manuel Lorden Núñez las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1105 *REAL DECRETO 2255/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a doña María Machón Santos.*

Visto el expediente de indulto de doña María Machón Santos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de fecha 30 de octubre de 1992, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Audiencia Provincial de Zamora de fecha 19 de mayo de 1990, la condenó, como autora de un delito contra la salud pública en grado de tentativa, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a doña María Machón Santos la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1106 *REAL DECRETO 2256/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a doña Daniela Sánchez García.*

Visto el expediente de indulto de doña Daniela Sánchez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de fecha